

en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la modificación del artículo 38 del Reglamento de Prestación del Servicio de Mercados Centrales Mayoristas y Matadero de Mercasevilla, S. A., confeccionado por el Ayuntamiento de esta capital, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 171, de veinticuatro de julio del mismo año).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Sevilla, y a la empresa Mercasevilla, S. A.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 13 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 15 de mayo de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación directa de 24 viviendas de Protección Oficial, al sitio denominado Barriada La Péndola, a sus actuales arrendatarios, propiedad del Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de 24 viviendas de Protección Oficial al sitio denominado Barriada La Péndola, a sus actuales arrendatarios, propiedad del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de 211,30 metros cuadrados cada vivienda, y su valor en venta por vivienda es de 153.342 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 15 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 18 de mayo de 1981, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza para la prevención y lucha contra incendios rurales.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente promovido por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza para la prevención y lucha contra incendios rurales, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 32, de nueve de febrero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 18 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 18 de mayo de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de Circulación confeccionada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Municipal de Circulación confeccionada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 191, de diecinueve de agosto del mismo año).